REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022895

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0621** de 15 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **TRANSPORTES TURISTICOS GREENHEAVEN S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **TRANSPORTES TURISTICOS GREENHEAVEN S.A. EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2017, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-564 de 14 de noviembre de 2017, el cual concluye:

> *"(...) De acuerdo con el análisis realizado por muestreo a los libros sociales, registros de contabilidad, documentos de soporte y a los estados financieros al 30 de septiembre de 2017, se estableció que el saldo de la cuenta "Aportes para Futura Capitalización", fue suficiente para pagar el aumento de capital suscrito de USD 17.400,00 mediante compensación de créditos y en numerario, según lo resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de 27 de octubre de 2016 y 9 de junio de 2017; por tanto, con el aumento de capital efectuado el 30 de diciembre de 2016 e inscrito directamente en el Registro Mercantil el 08 de febrero de 2017, aclarado y rectificado mediante escritura pública de 24 de julio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de agosto del mismo año y, luego de haber absorbido el valor de las Pérdidas Acumuladas por USD (2.102,12) con parte del saldo de la cuenta "Cuentas por Pagar Accionistas", según acta de junta general extraordinaria de accionistas de 29 de diciembre de 2016, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa según el estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2014.// Por lo expuesto, se sugiere continuar con el trámite";*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022895

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2212-M de 17 de noviembre de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **TRANSPORTES TURISTICOS GREENHEAVEN S.A. EN LIQUIDACIÓN,** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de noviembre de 2017.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

RBF
Exp. 10320
Tr. 15500-0041-17